



**COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN  
INSPECTORIA GENERAL**

**PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL  
INFANTIL DE NUESTRAS ALUMNAS**

**¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?**

Entenderemos por Abuso Sexual Infantil cualquier conducta de tipo sexual realizado por un hombre o una mujer con la finalidad de satisfacerse sexualmente mediante contacto corporal con la víctima : niño o niña, utilizando amenazas, mentiras o la seducción.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

El fundamento le viene dado al Colegio por normas que lo obligan a actuar. Dentro de estas normas se debe mencionar el Art. 175 letra e) del Código Procesal y los Arts. 84 y siguientes de la ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

Art 175.Denuncia Obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e)Los Directores, inspectores, profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

**PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA:**

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de las alumnas debe ser efectuada a la Dirección del colegio y de preferencia en forma escrita, la que debe ser tramitada bajo estricta reserva por quienes la reciben.

Una vez formalizada la denuncia en el Colegio , la Encargada de Convivencia Escolar o la Orientadora del nivel, deberá procesarla de la siguiente forma:

a.- debe darla a conocer al afectado, quien tendrá un plazo de 24 hrs para presentar sus descargos, transcurrido este plazo la Encargada remitirá los antecedentes al Equipo Directivo del Colegio, quienes decidirán si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales.

Para efectuar la denuncia ante los organismos pertinentes no es necesario solicitar la autorización de los padres de la menor.(Código Penal). Se informará a los padres de la alumna afectada antes o después de realizada la denuncia.

La denuncia debe ser hecha ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

b.-En el caso de que los hechos sean considerados constitutivos de ilícito, la menor será derivada a un profesional: psicólogo o psiquiatra, que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación de la menor.

c.-En el caso de que un funcionario del establecimiento sea el denunciado, será el Director del Colegio quien debe tomar las medidas que sea necesarias.

MVGH: Encargada de Convivencia  
Protocolo actualizado 2013.